



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

informativo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267 - 2024-MPC

Cusco, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° D00320-2024-PCM-SIP de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; Informe N° 097-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 706-2024-MPCGM-OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "La municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)" Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)"

Que, mediante Decreto legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe contra actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En este contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo 1° del Título preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo general, estableciendo algunas excepciones;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece en el Artículo 2°, numeral 2.1) "La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales:

1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento. (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", numeral 8.3.2 que establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de enero de 2024, aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual define:

"(...)

5.8. Oficial de Integridad

Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa.

5.9. Máxima Autoridad Administrativa

Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda. (...)

7.3.1. Oficina de Integridad Institucional

Unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Su creación se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional. El jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad.

7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa

Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. (...)

7.4.1. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones:

Las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. Por la capacidad organizacional de las entidades con estructura orgánica y cumpliendo con los Lineamientos de Organización del Estado, se debe priorizar la creación de una Oficina de Integridad Institucional, para que de manera permanente, especializada y exclusiva desarrolle las tareas de implementación del modelo de integridad. (...);

Que, mediante Oficio N° D00320-2024-PCM-SIP de fecha 29 de mayo de 2024, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que: "la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido considerada par que participe del proceso de evaluación regular del Indicador de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) a desarrollarse en el ejercicio fiscal 2024 (...)"'. Asimismo, solicita: "disponga al responsable del órgano que ejerce la función de integridad (...)"';

Que, a través del Informe N° 097-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 03 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye: "En consideración a lo precedentemente expuesto, es esencial la implementación de la función de integridad en la Municipalidad Provincial del Cusco, se realice de acuerdo con la Directiva 001-2024-PCM-SIP y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. Esta función debe establecerse mediante la creación de una Unidad Funcional situada dentro del Despacho de la Alcaldía, la cual será formalizada mediante una resolución emitida por la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. El Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa, actuará como Oficial de Integridad. Para cumplir con esta responsabilidad, contará con el apoyo del coordinador de la unidad funcional de integridad, quien será seleccionado por el Concejo Municipal a partir de una terna de candidatos propuesta por el Alcalde (...)"';

Que, mediante Informe N° 706-2024-MPCGM-OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, la que precisa; "3.1. Es legalmente VIABLE, la creación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional como unidad dependiente del Despacho de Alcaldía, por constituir la máxima autoridad administrativa, cuya formalización se deberá de realizar mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y a mérito de lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM-SIP. 3.2. Aprobada mediante Resolución de Alcaldía la unidad funcional en mención, el Alcalde actuará como Oficial de integridad, para cuyas funciones, contará con el apoyo de un coordinador, que, conforme el Artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 37, modificado por ley 31433, será propuesta al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)"';

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Alcaldía Provincial del Cusco, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y a mérito de lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM-SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La unidad funcional de integridad institucional, cumplirá las funciones contempladas en el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y del numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-PCM/SIP aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, se efectuará conforme al inciso 37 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

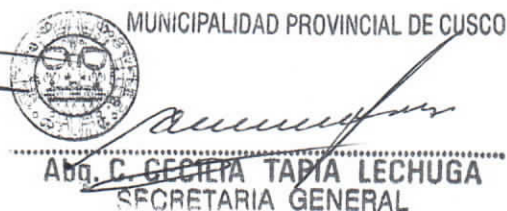
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA SALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



ANA CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

